



## CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR A LA UNIVERSIDAD LIBRE

ST-INV-02-P-03-F02

Version 2

11/09/2019

Edgar Fernando Buendía García mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula de ciudadanía N° 1.090.497.199 domiciliado en la ciudad de Cúcuta, Edgar Omar Sepúlveda Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.464.373, domiciliado en la ciudad de Cúcuta y María Eugenia Lema Díaz, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.416.763, domiciliada en la ciudad de Cúcuta quienes en adelante se denominará(s) Los CEDENTE(S), realiza la CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, atendiendo a las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

1. Que EL (Los) CEDENTE(s) es (son) autor(es) del Paper, denominado " EL DOBLE COBRO AL EMPLEADOR EN LOS CASOS DE REPARACIÓN A LOS TRABAJADORES CON OCASIÓN DE LA SUBROGACIÓN EN LA CULPA PATRONAL", desarrollado por Edgar Fernando Buendía García, Edgar Omar Sepúlveda Rodríguez y María Eugenia Lema Díaz en el año 2020.
2. Que, respecto a la transmisión de derechos patrimoniales de autor, el Acuerdo N° 06 de octubre 25 de 2006, por el cual se aprueba el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre, en su artículo 61, inciso segundo, establece que el autor o investigador podrá ceder a la Universidad los derechos patrimoniales sobre la obra concluida o productos logrados en la investigación, cesión que se perfeccionará conforme a las normas legales pertinentes.
3. Que el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, establece que los derechos patrimoniales de autor o conexos pueden transferirse por acto entre vivos, quedando limitada dicha transferencia a las modalidades de explotación previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente. La falta de mención del tiempo limita la transferencia a cinco (5) años, y la del ámbito territorial, al país en el que se realice la transferencia.
4. La presente cesión se realiza sin limitación territorial y por el término de protección legal de la obra según la ley colombiana, teniendo en cuenta que la obra fue realizada con el apoyo de la Universidad Libre a nivel \_\_\_\_\_.
5. Que la misma disposición legal establece que los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros, siendo, por tanto, inexistente toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir.
6. Que consecuentemente, EL (Los) CEDENTE(s) a través del presente documento ratifica su deseo de transferir a la Universidad Libre, a título gratuito y por el término de protección legal de la obra según la Ley colombiana, los derechos patrimoniales de autor del citado (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía Software. O cualquier tipo de obra artística, científica o literaria), titulado EL DOBLE COBRO AL EMPLEADOR EN LOS CASOS DE REPARACIÓN CON OCASIÓN DE LA SUBROGACIÓN EN LA CULPA PATRONAL.
7. El (Los) CEDENTE(s) transfiere(n) de manera total y sin limitación alguna a la Universidad Libre, los derechos patrimoniales de autor conocidos o por conocer que ostenta por la creación del Paper denominado "titulado EL DOBLE COBRO AL EMPLEADOR EN LOS CASOS DE REPARACIÓN CON OCASIÓN DE LA SUBROGACIÓN EN LA CULPA PATRONAL" efectuado en el año 2020.



**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR  
A LA UNIVERSIDAD LIBRE**

ST-INV-02-P-03-F02

Version 2

11/09/2019

8. El (los) CEDENTE(s) declara(n) que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara(n) que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso el CEDENTE(s) acepta(n) que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Universidad Libre. Para todos los efectos, la Universidad Libre actúa como tercero de buena fe. Que lo sustituya.
9. El (los) CEDENTE(s) se obliga(n), a seguir los protocolos establecidos por calidad institucional que se refieren a la inscripción la obra (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía Software. O cualquier tipo de obra artística, científica o literaria) denominado(a) "EL DOBLE COBRO AL EMPLEADOR EN LOS CASOS DE REPARACIÓN CON OCASIÓN DE LA SUBROGACIÓN EN LA CULPA PATRONAL.", ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
10. El (los) CEDENTE(s) autoriza(n) a la Universidad Libre, para que disponga de los derechos de reproducción, transformación, comercialización, importación, comunicación pública, puesta en disposición, divulgación, préstamo, consulta y demás derechos conocidos o por conocer que le corresponden como autor del presente paper En formato virtual, electrónico, digital, en red, Internet, intranet y en general por cualquier formato conocido o por conocer; por tal razón, la Universidad Libre garantiza: 1) El registro de la obra ante la Dirección Nacional de derechos de autor; 2) La conservación de la obra entregada a través del Repositorio Institucional, para los casos en los que aplique; 3) La reproducción y/o transformación a cualquier formato, que permita su legibilidad en las diferentes herramientas ofrecidas por las tecnologías de información y la comunicación; 4) La visibilidad en Internet a través de motores de búsqueda, directorios y demás medios de difusión del conocimiento interoperables con el Repositorio Institucional; 5) La inclusión en cualquier otro formato electrónico o físico para servir de base en cualquier otra obra derivada (citación) y, 6) Hacer uso adecuado de la obra sin afectar los derechos morales del autor.
11. En lo estipulado en el presente acto se aplicará la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Ley 1915 de 2018 y demás normas nacionales e internacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual; al igual que lo estipulado en el Título X Propiedad Intelectual, del Acuerdo N.º 06 del 25 de octubre 25 de 2006, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Libre o el que lo sustituya y demás normas que la modifiquen, adicionen o adaren.

EL (Los) CEDENTE(S).

**Edgar Fernando Buendía García**  
C.C. 1.090.497.199

**Edgar Omar Sepúlveda Rodríguez**  
C.C. 1.090.464.373

**Maria Eugenia Lerma Diaz**  
C.C. 1.090.416.763